

Boletín

DE LA

PROVINCIA



Oficial

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Palma 16 de Setiembre de 1860
por la mañana.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación:

«La Reina nuestra Señora y su augusta Real familia siguen sin novedad en su importante salud.

Ayer á las nueve de la noche SS. MM. regresaron de Sóller, donde tuvieron la más entusiasta acogida, y hoy á las tres de la tarde se embarcarán en este puerto para el de Mahon.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Ciudadela 17 de Setiembre de 1860 á las doce y media de la mañana.—La Reina nuestra Señora y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En este momento acaban de desembarcar en este puerto por causa del viento de proa que ha reinado durante la travesía.

De este modo se cumplirá el primitivo deseo de SS. MM., que era trasladarse á Mahon por tierra.»

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico de ayer, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Según despacho telegráfico del Gobernador de Mahon, SS. MM. y AA. se han embarcado para Barcelona á las 2 y 20 minutos de la tarde de hoy, y á las tres menos cuarto han dejado aquel puerto, siendo despedidos por una población inmensa y en medio de una ovación indescriptible.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1860.—Joaquín Sevilla.

En la Gaceta de Madrid del martes 18 del actual se inserta por el Supremo Tribunal de Justicia el Real decreto siguiente:

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Setiembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Aragón y el de primera instancia de Sarriena acerca del conocimiento de la causa formada contra Carlos Tronchon por el delito de desacato á la Autoridad:

Resultando que en el dia 26 de Abril último se celebró ante el Alcalde y Regidor Sindico de Torres de Alcanadre un juicio verbal de faltas por los daños que algunos vecinos del pueblo habían causado en el campo; y Carlos Tronchon, que era uno de los denunciados, profirió después de celebrado el juicio expresiones injuriosas contra el Alcalde y el Sindico, dando al mismo tiempo golpes sobre la mesa del Juzgado:

Resultando que con este motivo el Teniente Alcalde instruyó el oportuno sumario, que se continuó después en el Juzgado del partido; y que habiendo acudido á la Autoridad militar el procesado Tronchon alegando que como cabó segundo del regimiento provincial de Huesca gozaba fuero de guerra y no debía ser juzgado por la jurisdicción ordinaria, se denunció la competencia al Juez de primera instancia por la expresada Autoridad reclamando el conocimiento de la causa:

Resultando que el Juez de Sarriena se negó á inhibirse alegando que se procedía contra Tronchon por el delito de desacato á la Autoridad, y que este produce desafuero con arreglo á lo dispuesto en las leyes 8.^a y 9.^a del tít. 10, libro 12 de la Novísima Recopilación, y en la Real orden de 8 de Abril de 1831:

Y resultando, por último, que el Juzgado de Guerra, concediendo que el delito que se atribuye a Carlos Tronchon es el de desacato á la Autoridad judicial, sostiene sin embargo que este no causa desafuero, exponiendo para fundar esta opinión que las leyes 8.^a y 9.^a del tít. 10, libro 12, de la Novísima Recopilación, están derogadas por la 21. tit. 4.^a, libro 6.^a del mismo Código, y la Real orden de 8 de Abril de 1831 por

la de 8 de Julio de 1852, que restableció la observancia de la citada ley 21:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Domingo Moreno:

Considerando que con arreglo á las leyes 8.^a y 9.^a, título 10, libro 12 de la Novísima Recopilación, y á la Real orden de 8 de Abril de 1831, quedan desaforados los militares que hagan resistencias á las justicias ó cometan desacato de palabra ó obra contra las mismas, sin que deba alegarse para contrariar la estricta aplicación de estos preceptos legales la Real orden de 8 de Julio de 1852, de la cual se ha ocupado en varias ocasiones este Supremo Tribunal:

Considerando que es de su exclusiva competencia dirimir las que se entablan entre Jueces de distinta jurisdicción, los cuales deben, antes de promoverlas ó sostenerlas, consultar, no solo las disposiciones vigentes en la materia, sino también la jurisprudencia que con sus fallas tenga establecida dicho Tribunal:

Y considerando que repetidas veces y con harta frecuencia se ha declarado por el mismo que el delito de resistencia ó desacato á los Alcaldes produce desafuero por estar reputados estos como justicias con funciones permanentes;

Fallamos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Sarriena, á quien se remitan uñas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho; y digase al Auditor de Guerra que ha entendido en este asunto, que en lo sucesivo se atempere en casos análogos á las resoluciones indicadas, entre las cuales se hallan las de 19 de Setiembre y 7 de Diciembre del año próximo anterior, relativas á las competencias sostenidas entre el referido Juzgado de Guerra y el de primera instancia de Sos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, á cuyo fin se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Bie.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Señor D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de

que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 13 de Setiembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

Y se publican en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1860.—Joaquín Sevilla.

Vigilancia.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se me comunica la Real orden que sigue:

Habiéndose fugado de la cárcel de Fonsagrada, provincia de Lugo, los seis presos cuyos nombres y señas se expresan en la adjunta nota, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que V. S. adopte las medidas necesarias para conseguir su captura, en caso de que lleguen á presentarse en esa provincia.

Cuya Real orden he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, á quienes encargo practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de dichos criminales, si se dirigen á ella, á cuyo fin se ponen á continuacion sus respectivas fisionomías.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1860.—Joaquín Sevilla.

Señas.

Diego Tellez y Reguera, de Atajate, provincia de Málaga, edad 58 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, cara larga, color moreno. Tiene un lunar en el lado derecho y una cicatriz en el izquierdo de la cara. Algo inútil por herida en la mano izquierda.

Luis Gonzalez y Falcon, de Ceniceros de Logroño, edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno; acento y maneras de gitano.

Damian de Horta y Garcia, de Ventarique de Almería, 35 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos,

nariz regular, barba poblada con bigote, cara delgada, color trigueño y de enfermo. Se cree que fué militar, y conserva aire de tal.

Francisco Navarro y Castillo, de San Anton, en Murcia, edad 45 años, estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara redonda, color moreno.

Juan Perez Lopez, de Sevilla, edad 43 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, con algo de bigote, cara redonda, color bueno.

Bernardo Fernandez del Busto, de la Piñeira de Sebares, en el obispado de Infiesto, de Oviedo, edad 40 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara fea; es tuerto del ojo derecho.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 28 de Agosto próximo pasado, se me comunica de Real orden lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que si se presenta en esa provincia el desertor francés Goubie Antourel, cuyas señas personales van expresadas á continuacion, sea inmediatamente detenido y puesto bajo la seguridad conveniente á disposición del Gobernador de Guipúzcoa.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, á quienes encargo que en caso de presentarse el indicado desertor en sus respectivos distritos, le detengan poniéndole á mi disposicion, á cuyo efecto se ponen á continuacion sus señas personales.

Gundalajara 20 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Señas.

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz chata, barba poca, cara ovalada, color cetrino.

En la Gaceta del martes 11 del corriente se publican por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto y Relacion por provincias de las carreteras que forman el plan general para la Península e Islas adyacentes. Y que para su debida publicidad se insertan á continuacion.

Gundalajara 20 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan general de carreteras formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 22 de Julio de 1857 para todos los efectos que se determinan en la misma ley y demás disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Casilla.

RELACION POR PROVINCIAS

de las carreteras que forman el plan general para la Península e Islas adyacentes.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Carreteras de primer orden	Kilóms.
Ocaña á Alicante por Albacete y Almansa	288
Albacete á Cartagena por Hellín, Cieza y Murcia	
Casas del Campillo á Valencia por Alberique	
Total.....	693

Carreteras de segundo orden.

Ubeda á Albacete por Villacarrillo y Alcaraz	256
Albacete á Casas de Ibañez	
Hellín á Yecla por Elche de la Sierra	
Total.....	149

Carreteras de tercer orden.

Villanueva de los Infantes á Alcaraz	
Hellín á Ballesteros	
Ballesteros á Villarrobledo por Bonillo	
Total.....	693

PROVINCIA DE ALICANTE.

Carreteras de primer orden	Kilóms.
Ocaña á Alicante por Albacete y Almansa	125
Alto de las Atalayas á Murcia por Orihuela	
Total.....	693

Carreteras de segundo orden.

Silla á Alicante por Sueca, Gandia, Denia y Villajoyosa	
Játiva á Alcalá por Albacete, Alcoy y Jijona	290
Fuente de la Higuera á Denia por Onteniente y Albaína	
Villena á Alcoy	
Total.....	582

Carreteras de tercer orden.

Benidorm á Callosa de Ensarria	
Aitana á los cuatro caminos	
Aspe á Santa Pola	
Crevillente á Torrevieja por Catral	167
Bólores á Guardamar	
Orihuela á Benifair	
Total.....	582

PROVINCIA DE ALMERIA.

Carreteras de primer orden	Kilóms.
Aldea de las Corneadas á Almería por Ubeda y Guadix	158
Murcia á Granada por Totana, Lorca, Baza y Guadix	
Total.....	582

Carreteras de segundo orden.

Lumbieras á Almería por Huercal-Overa, Vera y Sórbas	
Baza á Huercal-Overa por Purchena	289
Alboloduy á Gérgal	
Málaga á Almería por Vélez-Málaga y Motril	
Total.....	582

Carreteras de tercer orden.

Gádor á Adra por Lauro	
Régol á Canjayar	
Dalias á Berja	100
Aguilas á Vera	
Total.....	582

PROVINCIA DE AVILA.

Carreteras de primer orden	Kilóms.
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo	109
Villacastín á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense	
Total.....	400

Carreteras de segundo orden.

Alcorón á Avila por San Martín de Valdeiglesias y Cebrián	
Talayera á Avila por Arenas de San Pedro	194
Sorihuela á Avila por Piedrahita, Medina del Campo á Peñaranda	
Total.....	400

Carreteras de tercer orden.

Arévalo á Salvadiós	
Aldeaseca á Fresno por Madrigal	97
Piedrahita al Barco de Avila	
Total.....	400

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Carreteras de primer orden	Kilóms.
Madrid á Badajoz por Talavera, Trujillo y Mérida	
San Juan del Puerto á Cáceres por Valverde del Camino, Fregenal, Zafra y Mérida	394
Cuesta del Castillejo á Badajoz por Fuentel de Cantes y los Santos	
Total.....	931

Carreteras de segundo orden.

Badajoz á Alburquerque	
Badajoz á Frengal por Olivenza y Jerez de los Caballeros	
Puente de Lantrin á Almendralejo	
Don Benito á Castuera por Villanueva de la Serena	323
Del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz á Herrera del Duque	
Del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz á Puebla de Alcocer	

Carreteras de tercer orden.

Cazalla á Zafra por Guadalcanal y Llerena	
Santa Olalla á Frengal	
Llerena á Granja de Torre Hermosa	309
Villanueva del Duque á Castuera por Hinojosa y Cabeza del Buey	
Castuera á la venta del Culebrin	
Mérida á Alange	
Total.....	1.026

	Kilóms.		Kilóms.	
<i>Carreteras de tercer orden.</i>		<i>Carreteras de tercer orden.</i>		
Piedrabuena á Talavera por Navahermosa		Cogolludo á Hiedlaencina		
Ciudad Real á Puerto Llano		Mandayona á Bujalaro		
Almagro á Calzada de Castrava		De la carretera de Taracena á Urdax		
Grañatula á Valdepeñas		á la estación de Jadraque	177	
Arenas de San Juan á Fuente del Preso	274	Cituenes á Molina		
Alcázar de San Juan á Herencia		Pastrana á Fuentidueñas		
Socuéllamos á Argamasilla		Tortuera á Paracuellos de Jiloca		
Villanueva de los Infantes á Alcaraz		Total	814	
Villamayor á Almodóvar				
Estación de Criptana á Criptana		<i>PROVINCIA DE HUELVA.</i>		
Total	693	<i>Carreteras de primer orden.</i>		
<i>Carreteras de primer orden.</i>		Alcalá de Guadaira á Huelva por Sevilla, San Lúcar la Mayor y Palma		
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba	203	San Juan del Puerto á Cáceres por Valverde del Camino, Fregenal, Zafra y Mérida	186	
Cuesta del Espino á Málaga por Montilla, Lucena y Antequera		<i>Carreteras de segundo orden.</i>		
<i>Carreteras de segundo orden.</i>		Ventas de lo alto á Aracena		
Jaén á Córdoba por Martos, Baena y Castro del Río		Huelva á Ayamonte por Gibraleon	108	
Monforte á Baena por Bujalance		San Juan del Puerto á Moguer		
Córdoba á Almadén por Villanueva del Duque		<i>Carreteras de tercero orden.</i>		
Belmez á Fuente Ovejuna	268	La Palma á Almonte		
Del ferro-carril de Córdoba á Sevilla		Gibraleon á Puebla de Guzman		
Salobral á Granada por Alcalá la Real		Valverde del Camino á Paimogo		
Monturque á Priego por Cabra		por Cerro		
<i>Carreteras de tercer orden.</i>		Castillo de las Guardas á Buitron	270	
Torredonjimeno á Bujalance por Porcuna		por Riotinto		
Baena á Lucena por Cabra		Santa Olalla á Fregeral		
Lucena á Rute		Romeros á Aracena		
Montilla á Ecija por Rambla	182	Cumbres de enmedio á Encinasola		
Villanueva del Duque á Castuera por Hinojosa y Cabeza del Buey		Total	564	
Villanueva del Duque á los Pedroches por Pozoblanco		<i>PROVINCIA DE HUESCA.</i>		
Total	653	<i>Carreteras de primer orden.</i>		
<i>PROVINCIA DE LA CORUÑA.</i>		Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona		
<i>Carreteras de primer orden.</i>		Zaragoza á Canfranc por Huesca	282	
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo		Huesca á Monzon por Barbastro		
Lugo á Santiago por Arzúa	221	<i>Carreteras de segundo orden.</i>		
Rábade al Ferrol por Villalva		Jaca á Sangüesa por Tiermas		
Betanzos á Jubia por Puente de Um		Jaca á Boltanya		
Oruense á Santiago por Lalín		Barbastro á Boltanya		
<i>Carreteras de segundo orden.</i>		Monzon á Benabarre	393	
Coruña á la Guardia por Ordenes, Santiago, Pontevedra, Redonda y Vigo		Alcañiz á Monzon por Caspe		
Coruña á Corgubion por Carballo		Blanca á Tamarite		
Santiago á Corgubion por Negreira		El Grado á Benasque		
Betanzos á Lalín por Curtis y Menjaboy	324	<i>Carreteras de tercero orden.</i>		
Ferrol á Santa María de Ortigueira		Mares á Ansó		
<i>Carreteras de tercer orden.</i>		Biescas á Sallent		
Betanzos al mesón del Viento		Pueyo á Anticosa		
Cúrlis á Malpica por Ordenes y Carballo		Riglos á Bailo		
Goyanes á Lage		Boltanya á Bielsa	290	
Boimorto á Puebla de Santa Eufemia por Arzúa, Puente Ulla y Padron		Sariñena á Boltanya		
Negreira á Camariñas por Santa Combar y Agualada	409	Zuera á Murillo		
Santiago á Muros por Noya		Graus á Tremp por Arenal		
Noya á Son		Fraga á Mequinensa		
Padrón á Noya		Total	967	
Puente de Um á Mugardos y Seijo		<i>PROVINCIA DE JAEN.</i>		
Vivero á Santa María de Ortigueira		<i>Carreteras de primer orden.</i>		
Total	954	Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba		
<i>PROVINCIA DE CUENCA.</i>		Aldea de las Corredoras á Almería por Ubeda y Guadix		
<i>Carreteras de primer orden.</i>		Bailén á Málaga por Jaén y Granada	449	
Madrid á Valencia por Tarazona y Requena		Loma de Ubeda á Albacete por Villacarrillo y Alcaraz		
Ocaña á Alicante por Albacete y Almansa		<i>Carreteras de segundo orden.</i>		
Albaladejo á Guadalajara por Sacedón	618	Bailén á Baeza		
Tarazona á Cuenca		Jaen á Ubeda por Baeza		
La Mota á Minglanilla		Jaen á Córdoba por Martos, Baena y Castro del Río	217	
Cuenca á Teruel por Cañete		Venta de las Palomas á Huella		
<i>Carreteras de segundo orden.</i>		Salobral á Granada por Alcalá la Real		
Cuenca á Alcázar de San Juan por Belmonte		Torreperogil á Cazorla		
Carrascosa del Campo á Huete	171	<i>Carreteras de tercero orden.</i>		
Villarubia á Quero por Quintanar de la Orden		Andújar á Torredonjimeno		
<i>Carreteras de segundo orden.</i>		Bujalance á Torredonjimeno por Porcuna		
Cuenca á Alcázar de San Juan por Belmonte		Buena Vista á Mancha Real	116	
Carrascosa del Campo á Huete		Cazorla á Quesada		
Villarubia á Quero por Quintanar de la Orden		Cazorla á Huesca		
<i>Carreteras de tercero orden.</i>		Besá á Segura de la Sierra		
Total	847	Total	782	
<i>PROVINCIA DE GUADALAJARA.</i>		<i>PROVINCIA DE LEON.</i>		
<i>Carreteras de primer orden.</i>		<i>Carreteras de primer orden.</i>		
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona		Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo		
Taracena á Urdax por Soria		Adanero á Guijón por Valladolid y León		
Alcolea del Pinar á Tarragona por Molina, Alcañiz y Gandesa	368	San Cebrián á León por Benavente		
Albaladejo á Guadalajara por Sacedón		Astorga á León		
<i>Carreteras de segundo orden.</i>		Bonifaz á Orense por Puebla de Tribes	590	
La Cabrera á Guadalajara por Torrelaguna		Ponferrada á Luarca por Leitarlegos y Cangas de Tineo		
Espinosa á Cogolludo		Seagún á Rivadesella por Ponferrada		
De la carretera de Taracena á Urdax á Atienza				
Paredes á Sigüenza				
Almadrones á Sigüenza				
Almadrones á Sacedón por Cifuentes	269			
Alcolea del Pinar á Sigüenza				
Torija á Cifuentes por Brihuega				
Molina á Daroca por Tortuera				
Arriuña á Pastrana				

Kilóms.
Kilóms.

Carreteras de segundo orden.

Mayorga á Villamañan por Valencia de D. Juan	44
<i>Carreteras de tercero orden.</i>	
Riano á Mansilla	
León á Tarna	
Dehesa de Curueño á Vecilla	
Leon á Caboalles por Murias de Paredes	
Astorga á Quintana de Jon	465
Saldana á Sahagún	
Villanueva á Palanquinos por Valencia de D. Juan	
Río negro á Puente Orbigo por la Bañeza	
Total	1.096

(Se continuará)

Don Joaquín Sevilla, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Cobelo, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de los corrientes, designando una pertenencia de la mina de investigación en busca de minerales ferruginosos denominada *La Pobreza* ántes *La Riqueza*, sita en El Rodajo, término municipal de Hiedlaencina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo que existe en aquel terreno inmediato á la línea Oeste de la mina *Relámpago*, y se medirán desde el centro de dicho pozo 80 metros ó los que haya hasta intestar con la mina *Verdad* en su línea Sur, en cuyo punto se clavará una estaca provisional y desde esta con 36 3/4 en dirección Este se medirán 50 metros ó los que haya hasta intestar con la mina *Relámpago*, en cuyo punto se clavará la primera estaca: volviendo sobre la provisional y tomando en cuenta los metros que hayan resultado desde esta á la primera se medirán con 36 3/4 Oeste 150 metros ó los que falten para 200, en cuyo punto se fijará la segunda estaca, desde esta siguiendo en dirección Suroeste y en línea paralela á la del Oeste del *Relámpago* 300 metros y se colocará la tercera estaca: desde esta, con 36 3/4 Este se medirán 200 metros y se colocará la cuarta estaca: desde esta y en dirección Noroeste se medirán 300 metros hasta cerrar con la primera estaca dentro de cuyas líneas quedará formado un espacio rectangular de 60,000 metros cuadrados; sin perjuicio de rectificar esta designación caso que al tiempo de demarcarse esta pertenencia no estuviera conforme con lo prevenido por la ley.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Setiembre de 1860.—Joaquín Sevilla.

D. Joaquín Sevilla, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este dia se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno, por D. Santos de la Pinta, vecino de Madrid, como socio y en

representación de la sociedad minera *La Activa*, un escrito oponiéndose á las investigaciones de D. Balbino Martínez, vecino de Hiendelaencina, titulada *Confianza y Serrallo*, cuyas designaciones fueron publicadas en el Boletín oficial del dia 15 de Agosto anterior, núm. 98, mediante á que dichas investigaciones con su designación perjudican la de *El Mochuelo* de la referida sociedad y en el término de Hiendelaencina, puesto que si no se copia toda se copará en parte con las designaciones indicadas, y concluyendo por pedir que se tuviese por presentada su oposición á los efectos oportunos.

Lo que á virtud de este escrito y de conformidad con el art. 24 de la ley de Minas vigente, he acordado ponerlo en conocimiento del investigador Don Balbino Martínez, por las investigaciones *Confianza y Serrallo*, del mencionado término de Hiendelaencina, para que con arreglo al citado art. 24 exponga dentro de diez días lo que crea conveniente á su derecho.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1860.—Joaquín Sevilla.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Granada.

D. Francisco de Paula Sierra, Intendente honorario de provincia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Individuo de la Real Sociedad de Amigos del País, Alcalde por S. M. la Reina (q. D. g.) y Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta capital etc.

Hago saber: Que por mandato del Señor Gobernador de la provincia, se subasta el arrendamiento del teatro de esta ciudad, por el año cómico de 1860 á 1861, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría municipal, habiéndose señalado para el remate el dia 29 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de las Casas consistoriales. Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados, según el modelo que acompaña al de condiciones.

Y para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta, se fija el presente.

Granada 14 de Setiembre de 1860.—Francisco de Sierra.—José María Lillo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tortosa.

Para que tenga efecto la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial para el año próximo viniente de 1861, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos de este pueblo y forasteros presenten las relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza comprendida en el término jurisdiccional del mismo, hasta el dia 30 de los corrientes en la Secretaría de esta Municipalidad; pues pasado dicho término sin presentar las expresadas relaciones, sufrirán los efectos de la ley y sin derecho á ser oídos.

Tortosa 15 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Casimiro García.—El Secretario, Timoteo Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Llegada la época de que este Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la rectificación del amillaramiento para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que ha de regir para el año de 1861, los contribuyentes terratenientes del pueblo y forasteros, y particularmente los de los de Valdearenas, Maduex, Copernal, Hita, Rebolloso de Hita y Torija, presentarán en el resto del presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de movimiento de propiedad, pues pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Trijueque 17 de Setiembre de 1860.—P.—El Alcalde, Pascual Encabo.—Castor Cañamarés, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

El dia 30 del mes de la fecha y hora de diez á doce de su mañana, se verificará la subasta pública en arrendamiento del molino harinero de los propios de esta villa, para el año próximo de 1861. El referido acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de la misma, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, y aprobado por la Superioridad.

Torija 16 de Setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Anselmo Panjagua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pálmaces de Jadraque.

La rectificación del amillaramiento de este pueblo, del que ha de precederse el repartimiento inmuebles para 1861, se ha dado por terminada. Asimismo, la clasificación individual de la contribución de consumos y sus recargos para dicho año de 1861, que conforme las bases aprobadas han formado los repartidores, también se halla terminada; y ambos expedientes según acuerdo de este Municipio, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, á los efectos que preceden.

Pálmaces de Jadraque 18 de Setiembre de 1860.—Por orden.—Manuel Elvira y Pérez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pamplona.

En sesión de hoy el Ayuntamiento que preside, con arreglo á las instrucciones vigentes del ramo, ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumos con libertad de ventas para el año próximo de 1861, el dia 14 del próximo mes de Octubre, segundo domingo de dicho mes, de once á doce de su mañana, en sus Salas consistoriales, previo toque de campana según se acostumbra; el segundo el dia 21, tercer domingo del expresado mes; y en su caso el tercero como segundo, el 28, cuarto domingo del mencionado mes de Octubre, en el mismo sitio y hora é igual toque de campana, bajo el pliego de condiciones que formado se halla y de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, como lo estará en los actos de los remates respectivos.

Tamajón 16 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Manuel Esteban.—Eugenio Gómez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Con el fin de rectificar el amillaramiento de este pueblo para el año próximo de 1861, se anuncia al público para que los contribuyentes pertenecientes al mismo presenten

sus respectivas relaciones en la Secretaría de esta Corporación, en el término de quince días, pues pasados no serán atendidas para los efectos del repartimiento.

Cantalojas 13 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Antonio Cerezo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miraelrio.

El domingo 14 de Octubre próximo á las once de la mañana tendrá lugar ante este Ayuntamiento el primer remate de los derechos de consumos de esta villa para el año próximo de 1861; entendiendo el arrendamiento en conjunto y con libertad de ventas, y bajo las condiciones que se tendrán presentes en dicho acto.

Miraelrio 16 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Según lo prevenido por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, se subastan los derechos de consumos de esta villa con la venta exclusiva al por menor, por todo el año de 1861; para lo cual tendrá efecto su primer remate el dia 14 del próximo mes de Octubre, y el segundo el dia 21 del mismo, ambos de diez á doce de su mañana, en el pontifical de esta villa, donde estarán de manifiesto las condiciones para la subasta.

Loranca de Tajuña 16 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, José Burgos Ortiz.—Por su mandado.—Jacinto Murcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Navalpotro.

Para llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza pública de este pueblo, para que sirva de tipo en la derrama del viniente año de 1861, se hace saber á los vecinos del mismo y hacendados forasteros, presenten las correspondientes relaciones del movimiento que hayan sufrido, en el término de quince días, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial, en la inteligencia, que transcurridos no serán oídas.

Navalpotro 16 de Setiembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Fermín Puente.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Pablo Gonzalo Guijarro, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pastrana.

Con superior autorización se ha acordado por la Corporación que preside sacar á la subasta pública con libertad de ventas, el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta villa en el próximo año de 1861, exceptuándose la del jabón, por haber sido concertada, y señalando para celebrar los remates que previene la instrucción, los domingos 7 y 14 del proximo mes de Octubre, y si fuese necesario tercera subasta se verificará el dia 21; debiendo tener efecto el acto en la Audiencia pública de la plaza de los Cuatro Caños, á las once en punto de su mañana, sujetándose en un todo á lo prevenido en la instrucción para las condiciones del remate.

Pastrana 17 de Setiembre de 1860.—E. A. P., Juan Peralta.

Hallándose concluido el apéndice for-

mado por la Junta pericial del pueblo de Pastrana, del movimiento que la propiedad y los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de inmuebles de dicho pueblo han experimentado durante el presente año, y cuyo apéndice deberá unirse en su dia al repartimiento individual que se forma para el año de 1861, se hace saber á todos los interesados comprendidos en el mismo, que dichos trabajos se hallan de manifiesto en el local de las Salas consistoriales, por término de diez días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para que cada cual pueda enterarse de las reformas y reclamar de agravios; en inteligencia, que transcurrido que sea dicho término, ninguna será oída.

Pastrana 17 de Setiembre de 1860.—Juan Peralta.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se subastan en la villa de Pastrana varias obras para la mejora de la nueva cárcel de este partido, las cuales se hallan presupuestadas en la cantidad de 3,910 reales, cuya subasta tendrá efecto bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el dia del remate, que se verificará á los nueve de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, en el local de la Audiencia pública de la plaza de los Cuatro Caños, á las once en punto de su mañana, siendo el modelo de proposiciones la precision de cubrir el tipo de la cantidad sin baja, y si mejorando lo que gusten, y el comprender todas las condiciones de los pliegos.

Pastrana 17 de Setiembre de 1860.—Juan Peralta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se halla de venta papel pautado de Iturzaeta, de todas reglas, para escribir los niños, al precio de 30 reales resma, y á 15 cuartos mano.

AVISO A LOS FABRIQUEROS.

El que quiera encargarse de carbonear un montecillo que hay en el término de Córcoles, partido de Sacedón, pasará á tratar de ajuste en Madrid, calle de Toledo, 44, 3º, casa de D. Celestino de Flores, ó en el citado Córcoles casa de Julian Oliva.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.